

## **LIBERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA** *Política Código: 4210*

---

La seguridad de los estudiantes es una preocupación primordial de la Junta y el distrito escolar. El director o su designado deberán hacer esfuerzos razonables para verificar que cualquier persona que aparece en la escuela y solicita permiso para llevarse a un estudiante de la escuela sea correctamente identificada antes de que el estudiante sea liberado a él o ella.

Excepto en las circunstancias más extremas, la custodia de un estudiante no se cederá a ninguna persona sin la aprobación previa del padre o tutor que tiene la custodia física del estudiante. Sin embargo, si los padres están divorciados o separados, el estudiante puede ser entregado a cualquiera de los padres, a menos que la escuela haya recibido una copia de una orden judicial o acuerdo que especifique lo contrario.

Excepto en las circunstancias más extremas, la custodia de un estudiante no será entregada a nadie Si el director o la persona designada juzga que la salud o seguridad del alumno puede verse perjudicada al liberar al alumno, el director se pondrá en contacto con la policía y / o el departamento de servicios sociales, según corresponda.

Se alienta a las escuelas a desarrollar pautas según sea necesario para implementar esta política.

Referencias legales: G.S. 115C-36, -47,-288

Referencias: Maltrato Infantil - Informes e Investigaciones (Política 4240/7312), Relaciones con otras Agencias Gubernamentales (Política 5100)

Aprobado: 09 de abril de 1998 en vigencia 01 de julio de 1998

Procedimiento Administrativo: Ninguno

Revisado: 12 de marzo de 2009, 09 de noviembre de 2017